

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 559 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 30 de noviembre del año 2023

VISTO:

El Informe N° 298-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, emitido por EL Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 257-2022-ESM-GDBC-MDW/C, emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano; el Informe N° 369-2023- OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes que se adjuntan; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo la norma del artículo 1 numeral 3, lo siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 559 - 2023-GM-MDW/C

siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”;

Que, la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala “El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wánchaq aprueba la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REAHABILITACIÓN, (IOARR) Y/O OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, La norma en mención refiere en el numeral 9.13 que: “Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico u Estudio Definitivo aprobado, para lo cual requiera la suscripción de la respectiva resolución (...). El residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones (...);”;

Que, El numeral 9.13.1 hace referencia a la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico o Estudio definitivo, indicando las razones entre ellas Partidas nuevas (aquellas no consideradas en el Presupuesto) que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico con Estudio Definitivo aprobado. También se refiere a los mayores metrados: aquellas actividades que deberán ser ejecutadas y que no están consideradas en el presupuesto aprobado, debido a errores en la planilla de metrados;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 733-2022-GM-MDW/C, emitida en fecha 11 de noviembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Wánchaq aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Parque Marianito Ferro, Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco”, con CUI 2548115, con un presupuesto total de S/ 2'004,029.64 (Dos Millones cuatro mil veintinueve con 64/100 Soles), un plazo de ejecución de 120 días calendario y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 298-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Oscar Clemente Valverde remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, con presupuesto actualizado del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Parque Marianito Ferro, Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco”, al Gerente de Desarrollo Social, para su aprobación vía resolutive, en el que señala que el Expediente Técnico ha sido aprobado por el monto de S/ 2'004,029.64, no obstante ello dicho presupuesto ha sido actualizado al monto de S/ 2'043,728.75, manteniéndose inalterable el plazo de ejecución, señalando entre los motivos que la actualización de costo obedece a la vigencia del presupuesto de un expediente técnico por lo cual procede a su actualización;

Que, mediante el Informe N° 257-2022-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano – Mtro Edward Serrano Monge remite a este despacho gerencial el Expediente Modificado N° 01 del P.I. “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Parque Marianito Ferro, Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco”, debiendo procederse a aprobación vía resolutive, conforme ha señalado el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° 298-2023-MDW-GI-SGEO-UEP-OCV;

Que, mediante Informe N° 369-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Modificado N° 01 con presupuesto actualizado del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Parque



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 559 - 2023-GM-MDW/C

Marianito Ferro, Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con CUI 2548115;

Que, de los informes señalados precedentemente se tiene que, la actualización de costo obedece a una de tipo presupuestal por vigencia del presupuesto desde su aprobación que fue el 11 de noviembre del 2022, siendo que la actualización es de tipo presupuestal como ya se tiene señalado en ese entender las metas y objetivo se mantienen inalterables, razón por la cual no amerita opinión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras así como la conformidad, ni el Informe de la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, pese a que la actualización presupuestal es a mayor, teniéndose que dicho proyecto será financiado por otra entidad, teniendo presente que el Proyecto cumple con la concepción técnica y lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del INVIERTE.PE, y la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C, para la Ejecución de Proyectos de Inversión (PI) E Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, corresponde su aprobación a través de acto resolutivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa del Parque Marianito Ferro, Distrito de Wánchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversión 2548115, con un presupuesto actualizado de S/ 2'043,728.75 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 SOLES), conforme a lo siguiente:

PARTIDAS	INVERSION S/
Comp. 01 ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y AREAS COMPLEMENTARIAS	1'712,807.11
Comp. 02 SUFICIENTE Y ADECUADO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	26,314.24
COSTO DIRECTO	1'739,121.35
GASTOS GENERALES	178,695.98
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRAS	69,462.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	37,926.92
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	18,023.26
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	7,821.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'043,728.75

ARTICULO TERCERO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Cbras, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Unidad de Estudios y Proyectos, para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a la Gerencia de Infraestructura su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

